



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 489/92.-

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Pavimentación de Tres Calles de la Ciudad: Santa Fe, San Martín y Acceso Norte Juan B. Justo", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

que la iniciativa obedece para el caso de las dos primeras arterias, a la solicitud de los vecinos y a una necesidad concreta de progreso para esas zonas que realmente merecen por su desarrollo, la mejora de la pavimentación.- En / tanto en el caso del acceso a la Ciudad, es la continuación del pavimento realizado entre Solís y Ferrocarril Gral. San Martín, y hace a la entrada norte de la localidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder (de acuerdo a / a las especificaciones de Anexo I) a la ejecución de Pavimento de concre to asfáltico o de hormigón simple, en las siguientes calles de esta Ciudad:

SANTA FE desde calle Neuquén hasta calle La Pampa.-

SAN MARTÍN desde Bv. Dr. Olivero hasta calle Carlos Gardel

ACCESO NORTE JUAN B. JUSTO desde calle Solís hasta Sociedad Rural.-

Art.2°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar al mismo tiempo las obras complementarias que surgieran como consecuencia de la obra de pavimentación y que no estuvieren previstas, como ser : cordones cunetas, canales de desagües, mejoramiento de subrasantes, alcantarillas, cámaras y conductos subterráneos para paso de cables telefónicos y/o de energía eléctrica.-

Art.3°).- La ejecución de la obra se efectuará por cualquiera de estos tres sistemas: por administración municipal, por administración de los vecinos, o por la contratación de una empresa constructora.-

Art.4°).- El costo total que demande la Dirección Técnica, provisión de materiales ejecución de las obras, contratación de personal especializado y no especializado, obras complementarias, trabajos complementarios y cualquier otra tarea para la correcta y completa ejecución de los trabajos previstos o no previstos, serán de pago obligatorio por parte de los titulares de las propiedades afectadas // por las mejoras, de acuerdo a la presente Ordenanza,- Estarán igualmente obligados al pago establecido precedentemente, los inmuebles de propiedad nacional y/o provincial incluyéndose sin excepción a toda clase de entidad o institución de cualquier índole, exceptuados aquellos que por Ley Nacional o Provincial estuvieran liberados expresamente del pago de las mejoras que se incorporan y con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza.-

//////.-



Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

//////.- 2 Ref. Ord. N° 489/92.-

Art. 5°).- Serán igualmente a cargo y de pago obligatorio de los titulares de las propiedades afectadas por la obra, las variaciones de costos que se produzcan, las que se calcularán mediante coeficientes y operaciones de las respectivas Planillas de Variaciones de Costos.-

Art. 6°).- Para el caso de que la obra se realice por el sistema de promoción y administración por los vecinos, regirán las disposiciones emanadas de la Ordenanza N° 487/1992.-

Art. 7°).- Para el caso de que se decida la contratación de una empresa constructora privada, regirán las disposiciones de contratación establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

Art. 8°).- Las erogaciones serán imputadas a la Partida Presupuestaria II-1-VIII-1 -2-I-2 PAVIMENTO - PLAN NUEVO del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 9°).- Los ingresos serán imputados a la partida Presupuestaria I-1-II-4-1 PAVIMENTO URBANO, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.10°).- La Dirección Técnica de la obra será adjudicada - en el caso de que sea administrada por el Municipio -, mediante concurso de antecedentes, al profesional que el D.E.M. estime conveniente.-

Art.11°).- El PRECIO UNITARIO será determinado en caso de que la obra sea administrada por el Municipio por la Dirección Técnica previa aprobación del D.E.M., teniendo en cuenta: mano de obra, materiales, combustibles, lubricantes, obras complementarias, dirección técnica, administración y/o ejecución, gastos generales y cualquier otro elemento que directa o indirectamente incida en la determinación del costo.-

Para el caso de que se contrate una empresa constructora, el precio será determinado por la misma.-

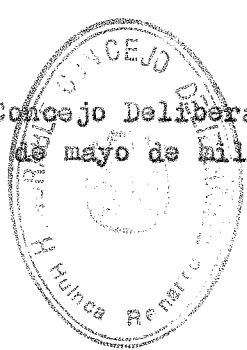
Art.12°).- Serán de aplicación para los casos de la presente Ordenanza, los artículos 7°); 8°); 10°); 11°); 12°); 13°); 14°); 15°); 16°); 17°); 19°); 20°); 21°); 23°); 25°); 26); 27°); 28°); 29°); 30°) de la Ordenanza N° 67/1979 promulgada por Decreto 064 Serie "F" del 5 de octubre de 1979.-

Art.13°).- Las cuestiones no previstas en la Ordenanza General de Pavimentación N° 54/1965 ni en la presente Ordenanza, se resolverán por las disposiciones de la Ley Provincial de Obras Públicas vigente y por toda otra legislación vigente en la materia.-

Art.14°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.-

MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



Dr. HUGO RAUL SACCAVINO  
PRE. H. C. DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I.-

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

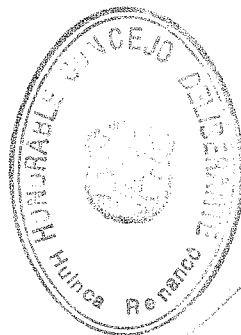
Ref.: Ordenanza Nro. 489/92.-

A los fines de precisar los términos de la autorización dada por el Honorable / Concejo Deliberante, mediante la sanción de la presente Ordenanza N° 489/92.- y atento a lo indicado por el Despacho de Comisión de Obras Públicas sobre la instrumentación de lo dispuesto, INCORPORASE como ANEXO I las siguientes especificaciones:

- 1).- Dar prioridad a lo establecido en la Ordenanza de Pavimentación N° 067/79, para lograr la conclusión del plan indicado en la misma.-
- 2).- Autorizar la forma de concreto asfáltico para repavimentar las zonas o sectores donde el mismo ya estuviera, es decir los tres accesos a la Ciudad.-
- 3).- Para el resto de las cuadras estipuladas en el proyecto, realizar estudios comparativos de precios entre el "concreto asfáltico" y el "concreto de cemento, para luego decidir en cuestión.-

Honorable Concejo Deliberante, 21 de mayo de 1992.-

  
MARIA G. CUZVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
Dr. HUGO RAUL SACCAVINO  
P.T.E. H. C. DELIBERANTE